



Causa N° 038-2019-TCE

Página Web Institucional www.tce.gob.ec.

A: Público en General.

Dentro de la causa signada con el No. 038-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2019.-Las 15h20.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente, copias certificadas de: **A)** Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018, de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó a: doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, doctora María de los Ángeles Bones Reasco, y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado, Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **B)** Acta de Posesión del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio de 29 de noviembre de 2018, por el cual posesionó al doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, como Juez encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **C)** Resolución No. PLE-TCE-1-29-11-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la cual se designa al suscrito Presidente del Tribunal Contencioso Electoral. **D)** Resolución No. PLE-TCE-1-20-12-2018-EXT, del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante la cual encarga al abogado Alex Leonardo Guerra Troya, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **E)** Resolución No. PLE-TCE-592-08-06-2018, por la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral declaró el Período Contencioso Electoral para las "Elecciones Seccionales 2019 y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social". **ANTECEDENTES: 1)** El 25 de enero de 2019, a las 09h04, ingresó por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en una (1) foja, suscrito por la señorita Aida Teresa Beltrán Jiménez, mediante el cual, en lo principal, manifiesta que: *"El Ec. Ramiro Patricio Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, ha inscrito su candidatura para postularse a la reelección; sin que, hasta el momento, haya solicitado licencia sin sueldo, para que pueda ser reemplazado por el Vicealcalde, en acatamiento de lo establecido en el Art. 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Con que pretende continuar, no solo ejerciendo sus funciones, durante la campaña electoral sino utilizar los bienes y personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía para la misma campaña electoral. En esas condiciones ningún candidato podría competir con él. El expresado Ec. Ramiro Patricio Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, al haber actuado en la forma que anoto, ha violado groseramente, el inciso segundo del Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; lo cual no estoy dispuesta a tolerar. Con estos antecedentes, (...) deduzco la presente acción contenciosa electoral en contra del Ec. Ramiro Patricio Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; a fin de (...) se digne descalificar la inscripción de la candidatura para su reelección. Por haber infringido*



Causa N° 038-2019-TCE

la norma consignada en el Art. 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.” **2)** La Secretaría General le asignó el **No. 038-2019-TCE** al expediente y conforme el sorteo electrónico realizado el 25 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el señor Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, como consta en el expediente. **3)** El 25 de enero de 2019, a las 19h19, se recibe en este Despacho el expediente en dos (2) fojas. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que la recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia, aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 10 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Se le recuerda a la Recurrente que en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** La documentación solicitada deberá ser entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle José Manuel Abascal N 37-49 y Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **CUARTO.-** Téngase en cuenta el correo electrónico **aidabeltran25@yahoo.es** , señalado por la recurrente para recibir notificaciones en la presente causa. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido de esta Providencia: **5.1.** A la Recurrente: señorita Aida Teresa Beltrán Jiménez en el correo electrónico **aidabeltran25@yahoo.es**. **5.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el contenido de la presente Providencia en la página web institucional www.tce.gob.ec. **-CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.”F.)** Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL (E) TCE
GM

